

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1712, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1712

CONSIDERANDO: Que las empresas "PRODUCTOS ALIMENTICIOS GOLOSIN, C. POR A."; "MARQUILLAS TEJIDAS DOMINICANAS, C. POR A."; "TEJIDOS INTERNACIONALES, S.A."; "LULIN FASHIONS"; "S.R.CARIBBEAN L.T.D."; "HOECHST DOMINICANA, S.A."; "BONANZA INDUSTRIAL, C. POR A."; "COMPAÑIA INDUSTRIAL LECHERA, C. POR A."; "AISLANTES DOMINICANOS, C. POR A."; "HELADERIA MANRESA"; "AZUCAR LIQUIDA, S.A."; "INDUSTRIA DEL CALZADO, C. POR A." (INCAL); "MANUFACTURAS MULTIPLES, S.A."; "EMPRESA ACUARIO, S.A." (DIVISION INDUSTRIAL); "QUIMICOS ASOCIADOS, C. POR A."; "INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S.A."; y "UNISOLE, S.A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Primero.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No.205—83—C, de fecha 28 de septiembre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa “PRODUCTOS ALIMENTICIOS GOLOSIN, C. POR A.”, en la Categoría “C”, por el término de 15 años y se le concede exoneración en proporciones de 85, 80 y 60% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

2.— Res. No.206—83—C, de fecha 28 de septiembre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa “MARQUILLAS TEJIDAS DOMINICANAS, C. POR A.”, en la Categoría “C”, por el término de 8 años y se le concede exoneración en proporciones de 90 y 85% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.— Res. No.241—83—C, de fecha 26 de octubre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa “TEJIDOS INTERNACIO-

NALES, S.A.", en la Categoría "A", por el término de 15 años para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís. Asimismo, se le concede el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No.299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

4.— Res. No.242—83—C, de fecha 26 de octubre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa "LULIN FASHIONS", para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría "A", por el término de 15 años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No.299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

5.— Res. No.243—83—C, de fecha 26 de octubre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa "S. R. CARIBBEAN L.T.D."; en la Categoría "A", para instalarse en la Zona Franca Industrial de Santiago, por el término de 12 años, con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No.299 a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

6.— Res. No.245—83—C, de fecha 26 de octubre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa "HOECHST DOMINICANA, S.A.", en la Categoría "C", por el término de 8 años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

7.— Res. No.246—83—C, de fecha 26 de octubre de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa "BONANZA INDUSTRIAL,

C. POR A", para instalarse en la Zona Industrial de Haina, provincia de San Cristóbal, en la Categoría "C", por el término de 15 años. Asimismo, se le concede exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución y en los porcentajes que se consignan en dicha resolución.

8.— Res. No.247—83—RC, de fecha 26 de octubre de 1983, mediante la cual se reclasifica a la empresa "COMPAÑIA INDUSTRIAL LECHERA, C. POR A", en la Categoría "C", por el término de cinco (5) años para completar los 20 años que permite el Artículo 47 de la Ley No.299. Asimismo, se le concede exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo y en los porcentajes consignados en dicha resolución.

9.— Res. No.248—83—RC, de fecha 26 de octubre de 1983, mediante la cual se reclasifica a la empresa "AISLANTE DOMINICANOS, C. POR A", a partir del 9 de junio de 1983, fecha en que venció la clasificación que disfrutaba dicha empresa, en la Categoría "C", por el término de 8 años; asimismo, concederle exoneración en proporción de un 70% por todo el período de reclasificación de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

10.— Res. No.249—83—RC, de fecha 26 de octubre de 1983, mediante la cual se reclasifica a la empresa "HELADERIA MANRESA", por el término de 8 años, con efectividad a partir del 30 de mayo de 1983, fecha en que venció la clasificación que disfrutaba.

ta dicha empresa, en la Categoría "C", asimismo concederle exoneración en proporción de un 30%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

11.—Res. No.250—83—MC, de fecha 26 de octubre de 1983, que modifica la Res. No.109—81—C, de fecha 7 de abril de 1981, dictada a favor de la empresa "AZUCAR LIQUIDA, S.A.", para aumentar e incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta dicha empresa, las materias primas y materiales que se consignan en el Ordinal Primero de dicha resolución y en los porcentajes señalados en el mismo. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario el Decreto No.2491, de fecha 8 de octubre de 1981.

12.—Res. No.252—83—MC, de fecha 26 de octubre de 1983, que modifica las Resoluciones Nos.26—77—C y 139—80—MC, dictadas a favor de la empresa "INDUSTRIA DEL CALZADO, C. POR A." (INCAL), para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta dicha empresa, en proporción de un 60% de exoneración el renglón: pasadores cerrados de acero para tacones de mujer (N.A.B. 75.05-01.99) en la cantidad de 48,000 unidades. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario los Decretos Nos.2816 y 2017, de fecha 14 de abril de 1977 y 4 de octubre de 1980, respectivamente.

13.—Res. No.253—83—MC, de fecha 26 de octubre de 1983, que modifica la Res. No.283—79—RC, de fecha 14 de noviembre de 1979, dictadas a favor de la empresa "MANUFACTURAS MULTIPLES, S.A.", para aumentar e incluir por el resto del período de la reclasificación que disfruta dicha empresa, en proporción de un 70% de exoneración del pago de los derechos e impuestos aduanales, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en

consecuencia, en cuanto sea necesario el Decreto No.1738, de fecha 12 de mayo de 1980.

14.— Res. No. 254—83—MC, de fecha 26 de octubre de 1983, que modifica la Res. No. 172—81—C. dictada a favor de la firma “EMPRESAS ACUARIO. S.A.” (DIVISION INDUSTRIAL) , para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta dicha firma, en proporción de un 50% de exoneración del pago de los derechos e impuestos aduanales, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario el Decreto No.2609, de fecha 24 de julio de 1981.

15.— Res. No.255—83—MC, de fecha 26 de octubre de 1983, que modifica la Res. No.225—83—RC, de fecha 12 de octubre de 1983, dictada a favor de la empresa “QUIMICOS ASOCIADOS, C. POR A.”, para incluir por el resto del período de la reclasificación otorgada a dicha empresa, en proporción de un 50% de exoneración del pago de los derechos e impuestos aduanales, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución.

16.— Res. No.256—83—MC, de fecha 26 de octubre de 1983, que modifica las Resoluciones Nos.373—81—C, 258—82—MC y 129—83—MC, de fechas 15 de octubre de 1981, 20 de julio de 1982 y 13 de julio de 1983, respectivamente, dictadas a favor de la empresa “INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S.A.”, para que el renglón que aparece como 16,460 pies de alambres con enchufes N.A.B. 85.23-01.99, quede consignado en unidades en la misma cantidad de 16,460 anualmente y con el mismo N.A.B. con la siguiente especificación: alambre de 1 hilo = 76 Cm. = 30” y alambre de 2 hilos = 122 Cm. = 48”. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos.2953, 276 y 1374, de fechas 23 de diciembre de 1981, 23 de septiembre de 1982 y 3 de septiembre de 1983, respectivamente.

17.—Res. No.257—83—MC, de fecha 26 de octubre de 1983, que modifica la Resolución No.209—82—MC, de fecha 6 de julio de 1982, dictada a favor de la empresa “UNISOLE, S.A.”, para extender la autorización para la importación de tejido de rayón adherido a una capa acolchado respaldado en tejido de rayón (N.A.B. 59.08-00.99), en la cantidad de 60,000 yardas anuales y con un 90% de exoneración de los derechos e impuestos aduanales. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.220, de fecha 9 de septiembre de 1982.

Artículo Segundo.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas, y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1713, que concede naturalización dominicana provisional a la menor de edad
Nathalia Llegue Lakkis**

S.O. No. 9629 del 16 de Enero de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1713

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el Sr. Abraham Antonio Llegue Dájer, para que le sea concedida la naturalización.